

delito de estafa, y a la de nueve meses de presidio menor y multa de cinco mil pesetas, por el delito de falsedad, y como responsable de diecisiete delitos de falsedad en documento mercantil, a diecisiete penas, de nueve meses, de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Luis Ibáñez Martínez del resto de las penas privativas de libertad que le queda por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8921 *DECRETO 1180/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Abelardo Martínez Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Abelardo Martínez Martínez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres por la que se casaba y anulaba parcialmente la pronunciada por la Audiencia Provincial de Albacete, como autor de dos delitos de malversación de caudales públicos, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y a las del mismo periodo de tiempo de inhabilitación absoluta en el concepto de principal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Abelardo Martínez Martínez, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia, por otras dos de dos años de presidio menor, dejando subsistente los restantes pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8922 *DECRETO 1181/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Corporales Fresnadillo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Corporales Fresnadillo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo y de otro delito de robo de uso, a dos penas de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Manuel Corporales Fresnadillo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta por este último delito, por la de cinco años de presidio menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8923 *DECRETO 1182/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a José Miguel Garay Aldama.*

Visto el expediente de indulto de José Miguel Garay Aldama, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, como autor de

un delito de parricidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Miguel Garay Aldama del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8924 *DECRETO 1183/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Cristóbal Avella Morla.*

Visto el expediente de indulto de Cristóbal Avella Morla, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de dos delitos de apropiación indebida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos; por sentencia de la misma Audiencia Provincial, también de quince de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y por último, por sentencia del mismo Tribunal de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años y un día de presidio menor, y por otro delito de cheque en descubierto, a la de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Cristóbal Avella Morla del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8925 *DECRETO 1184/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Ricardo Amador Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Ricardo Amador Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de dos delitos de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Ricardo Amador Hernández de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8926 *DECRETO 1185/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Custodio Cantero Valado.*

Visto el expediente de indulto de Angel Custodio Cantero Valado, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta y tres,

como autor de un delito de homicidio, a la pena de cinco años de prisión menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos)

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Angel Custodio Cantero Vallado, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8927 *DECRETO 1186/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pedro Sivianes Ropero.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Sivianes Ropero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Sivianes Ropero de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8928 *DECRETO 1187/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a Roger Emile Mallet Fuentes.*

Visto el expediente de indulto de Roger Emile Mallet Fuentes, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Roger Emile Mallet Fuentes de una sexta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8929 *DECRETO 1188/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Luis Sánchez Cazorla.*

Visto el expediente de indulto de Luis Sánchez Cazorla, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de quince de abril de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Sánchez Cazorla del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8930 *DECRETO 1189/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a José María Sanz Lorenzo.*

Visto el expediente de indulto de José María Sanz Lorenzo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de homicidio por imprudencia temeraria, a la pena de tres años de prisión menor, que tiene ya extinguida, y a la privación por diez años de derecho a conducir vehículos de motor, y como autor de un delito de abandono de la víctima, por él producido con vehículo de motor, a la pena de un año de prisión menor, también extinguida, y suspensión del derecho de conducir por tiempo de un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José María Sanz Lorenzo del resto del tiempo que le queda por cumplir de las penas privativas del permiso de conducir que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8931 *DECRETO 1190/1974, de 18 de abril, por el que se indulta a Euquerio Val Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Euquerio Val Ruiz, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palencia, en catorce de agosto de mil novecientos setenta, como autor de un delito de asesinato, en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Euquerio Val Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

8932 *DECRETO 1191/1974, de 18 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Gómez García.*

Visto el expediente de indulto de José Gómez García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito continuado de falsedad como medio para cometer otros dos de estafa, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y multa de diez mil pesetas por el delito de falsedad complejo con el de estafa, y a la pena de un año de presidio menor, por el otro delito de estafa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa